

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL GALLEGO con C.C. 43.093.871
Demandado	• COLPENSIONES • PORVENIR
Rad. Nro.	05001 31 05 004 2019 00278 00
Instancia	Primera
Decisión	AVOCA CONOCIMIENTO y FIJA FECHA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: SEÑALAR el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023),** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM),** para realizar las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Tercero: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Cuarto: REQUERIR a la parte demandante para que informe su edad, identificación sexual y grupo étnico, datos que son necesarios para rendir la información estadística de la Rama Judicial –SIERJU.

Quinto: Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15731803>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15731803#

Sexto: En los términos del poder aportado, se reconoce personería para representar los intereses de la sociedad **COLPENSIONES** la abogada **MARICEL LONDOÑO RICARDO** con **T. P. 191.351** del C. S de la J, quien a su vez sustituye su mandato a la abogada **LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA** con **T. P. 293.382,** profesionales que una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en

cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran habilitadas para ejercer su profesión de abogadas.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0196d92acb3342aa49bf4579fcfb9ba3ae73ec84b8ea8197f182453da3004f49**
Documento generado en 12/09/2022 04:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>